



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00561-00

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escritos allegado por la parte actora en donde anexa publicación realizadas en el diario El tiempo, en donde se designa como guardador legítimo de la interdicta GRACIELA CARDENAS SARRIA a su hermana ELVIRA CARDENAS SARRIA. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2017-00561-00

Designación de Guardador.

Interdicta: GRACIELA CARDENAS SARRIA

Auto Interlocutorio No. 673

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe que antecede, se observa que la parte actora aportó las publicaciones del edicto en el cual evidencia que fue nombrada como guardadora de la interdicta GRACIELA CARDENAS SARRIA a su hermana ELVIRA CARDENAS SARRIA y como suplente al señor PABLO CARDENAS SARRIA para que obren y consten de conformidad.

De la misma manera en auto anterior se corrió traslado por tres (03) días al inventario de bienes y avalúo de la interdicta, el cual no fue objetado, ni se solicitó complementación, aclaración o practica de uno nuevo, por lo tanto, QUEDARA EN FIRME.

De igual manera se advertirá a la parte actora para que se posesione de su cargo de acuerdo a lo ordenado en la sentencia 078 del 10 de abril de 2019, teniendo en cuenta que ha cumplido con todas las exigencias estipuladas en la misma. Dicha posesión de acuerdo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00561-00

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR

a lo establecido por la pandemia se deberá realizar virtualmente mediante correo electrónico al Despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO. - Agregar al expediente la publicación del edicto donde se designa curador de la interdicta GRACIELA CARDENAS SARRIA, para que obre y conste dentro del presente asunto a folio 94 y 95 del dossier.

SEGUNDO. - Aprobar el inventario y avalúo de los bienes de la interdicta presentado por la auxiliar de la justicia SANDRA MILENA OCAMPO.

TERCERO. - Advertir a la parte actora y su suplente que debe realizar su posesión mediante escrito al correo del Juzgado de acuerdo a los lineamientos actuales establecidos por la pandemia del COVID 19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

07

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

La Secretaria. - _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00561-00

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

888d559db9cc5a14fef68dc739f3cbe9c94f034b10c9418beb2691bf165a6aca

Documento generado en 23/04/2021 12:45:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>